



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000374 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 OCT 2023

VISTO:

El Memorando N° 0179-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 13 de setiembre del 2023, Memorando N° 0180-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 13 de setiembre del 2023, Memorando N° 0181-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 13 de setiembre del 2023, Memorando N° 0182-2023/GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 13 de setiembre del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 000235-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 03 de mayo del 2023, Oficio N° 0617-2023/GRT-GRDS-DRSVCS-DR, de fecha 13 de setiembre del 2023, Memorando N° 1173-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR, de fecha 28 de setiembre del 2023, Informe N° 278-2023/GOB.REG.TUMBES-GGF-ORA-OLSA-P, de fecha 18 de setiembre del 2023 e Informe N° 751 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de octubre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 40° de la **Constitución Política del Perú** establece que la ley es la que regula el ingreso a la carrera administrativa, y los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. No están comprendidos en dicha carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza. Ningun funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente.

En conformidad a lo establecido en el artículo 191 de la **Constitución Política del Perú**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a lo indicado por la **Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** (en adelante LOGR), constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la LOGR y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000374 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 OCT 2023

El artículo 37º de la LOGR, reza que los Gobiernos Regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes:

- a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional;
 - b) La Presidencia Regional: Decretos Regionales y Resoluciones Regionales.
- Los órganos internos y desconcentrados emiten Resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señale el Reglamento respectivo."

El artículo 44º de la LOGR, reza que los servidores y funcionarios que prestan servicios en los gobiernos regionales se rigen por las normas laborales generales aplicables a la administración pública, conforme a ley.

Con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

El artículo 8º de la Ley señalada up supra, establece: "la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular, y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianza en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

El artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, ordena que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, es sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; el citado artículo dispone así mismo que, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

El artículo III del **Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO Nº 004-2019-JUS** (en adelante LPAG), establece: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general".



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000374 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 OCT 2023

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los principios¹ de la LPAG, que prescribe en su artículo IV del Título Preliminar, dentro de los cuales encontramos a:

1.1 Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

1.2 Principio del debido procedimiento. - Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. (...) La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.
(...).

1.5 Principio de imparcialidad. - Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general.
(...).

1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta Ley responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.
(...)"

Que, mediante OFICIO N° 0617-2023/GRT-GRDS-DRSVCS-DR, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicio Auxiliares el día 5 de setiembre del 2023, la Directora Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, alcanzó la propuesta de miembros para la integración del Comité de Selección correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 004-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO".

¹ Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
(...)



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000374 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 OCT 2023

Que, mediante **INFORME Nº 278-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración el expediente administrativo, el cual contiene el **FORMATO Nº 03- SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**, correspondiente a la Adjudicación Simplificada Nº 004-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO"**.

Que, mediante **MEMORANDO Nº 1173-2023/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR**, de fecha 28 de setiembre del 2023, se dispuso a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emita Opinión Legal sobre la procedencia de la designación del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 002-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO"**.

Que, mediante la revisión del expediente administrativo se puede advertir que con **OFICIO Nº 0617-2023/GRT-GRDS-DRSVCS-DR**, recepcionado por la Oficina de Logística y Servicio Auxiliares el día 15 de setiembre del 2023, la Directora de la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción; y, Saneamiento alcanzó la propuesta de miembros para la integración del Comité de Selección para la conducción del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 002-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), establecida en el **FORMATO Nº 03- SOLICITUD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO"**, para lo cual propone a los siguientes profesionales:

PRIMER MIEMBRO : C.P.C ALIX MARYSTER NORIEGA GUERRERO.
Suplente : C.P.C. ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA.

SEGUNDO MIEMBRO : ANA LUIS MEJIA ROJAS.
Suplente : Tec. WILSON ABEL SALDARRIAGA SIANCAS.

Que, mediante **INFORME Nº 278-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OLSA-P**, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares remitió a la Jefa de la Oficina Regional de Administración, el expediente administrativo, el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº. 000374 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 OCT 2023

cual contiene el **FORMATO N° 03- SOLICITJD Y PROPUESTA DE MIEMBROS PARA INTEGRAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN**, correspondiente a la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO", para lo cual propone a los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : Lic. Adm. **SEGUNDO RAUL ANCAJIMA CONDOLO**
 Suplente : Mg. Lic. Adm. **ROSITA ZULLY COBOS CASTILLO.**

Que, mediante Informe N° 761- 2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 02 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tumbes, en el marco de la **ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB-REG-TUMBES-CR**, de fecha 13 de agosto del 2014 y conforme a lo establecido en el artículo 183° del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS** que aprueba el TJO de la Ley 27444, **OPINÓ: PRIMERO.-** Que, es **VIABLE** la Conformación del **COMITÉ DE SELECCIÓN** para la conducción del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO", según la propuesta de profesionales realizada por el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y, la Directora Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE : Lic. Adm **SEGUNDO RAUL ANCAJIMA CCNDOLO**
 Suplente : Mg. Lic. Adm. **ROSITA ZULLY COBOS CASTILLO.**

PRIMER MIEMBRO : **C.P.C ALIX MARYSTER NORIEGA GUERRERO.**
 Suplente : **C.P.C ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA.**

SEGUNDO MIEMBRO : **ANA LUIS MEJIA ROJAS.**
 Suplente : Tec. **WILSON ABEL SALDARRIAGA SIANCAS.**

Que, el artículo 44, numeral 44.1, 44.2; y, 44.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y, el Decreto Supremo N° 234-2022-EF, respecto a la designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección, establece lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000374 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 OCT 2023

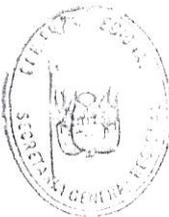


"(...)

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...)"



Que, estando a lo informado por el órgano encargado de las Contrataciones la Dirección Regional, de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, y la Opinión Legal emitida por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en concordancia con los parámetros normativos citados anteriormente, se deberá proceder a la conformación del **COMITÉ DE SELECCIÓN** para la conducción del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO"**, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	: Lic. Adm. SEGUNDO RAUL ANCAJIMA CONDULO
Suplente	: Mg. Lic. Adm. ROSITA ZULLY COBOS CASTILLO.
PRIMER MIEMBRO	: C.P.C ALIX MARYSTER NORIEGA GUERRERO.
Suplente	: C.P.C ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA.
SEGUNDO MIEMBRO	: ANA LUIS MEJIA ROJAS.
Suplente	: Tec. WILSON ABEL SALDARRIAGA SIANCAS.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000374 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 OCT 2023

DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022; Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023 y Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 27 de Setiembre del 2023; Y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— DESIGNAR, el COMITÉ DE SELECCIÓN para la conducción del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 002-2023/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL EN CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO", según, la propuesta de profesionales realizada por el Jefe de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares; y, la Directora Regional Sectorial de Vivienda, Construcción; y, Saneamiento, el cual estará integrado por los siguientes profesionales:

PRESIDENTE	: Lic. Adm SEGUNDO RAUL ANCAJIMA CONDOLO
Suplente	: Mg. Lic. Adm. ROSITA ZULLY COBOS CASTILLO.
PRIMER MIEMBRO	: C.P.C ALIX MARYSTER NORIEGA GUERRERO.
Suplente	: C.P.C ELBER ELIAS CRESPO GUEVARA.
SEGUNDO MIEMBRO	: ANA LUIS MEJIA ROJAS.
Suplente	: Tec. WILSON ABEL SALDARRIAGA SIANCAS.

ARTICULO SEGUNDO. — DISPONER, que la Oficina Regional de Administración verifique el cumplimiento de la presente resolución adoptando las acciones administrativas que corresponda. Asimismo, a los miembros integrantes del Comité de Selección designado, realizar el ejercicio de la función pública conferida e estricta observancia de la normativa vigente; así como de los intereses de la Entidad, correspondiendo elaborar las Bases de los procedimientos de selección con sujeción a la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento; estableciendo requisitos y condiciones que posibiliten la participación de mayor número de postores en concordancia, con los requerimientos técnicos exigidos por el área usuaria, evaluando y calificando la propuesta de los postores de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso de selección. A fin de garantizar la adecuada gestión pública, cuyo resultado permitirá efectuar contrataciones eficientes en beneficio de la Entidad; además, contratar



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000374 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 10 OCT 2023

con personas naturales o jurídicas que no se encuentren impedidas para cntratar con el Estado.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, a los Miembros del Comité de Selección, a la Dirección Regional Sectorial de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Tumbes, a efectos de tener conocimiento de la presente resolución, y demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
MIGUEL ANTONIO SANCHEZ GORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL

